

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

ORDEN de 25 de febrero de 2025 por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2025 en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género (código de procedimiento SI451A).

El artículo I de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de 1993 aportó una definición de violencia de género que sigue siendo pertinente en el momento actual: «Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada».

La violencia de género se manifiesta de muy diversas formas, en todas las culturas y países, en todas las clases sociales y en todas las edades. Así lo reflejan las estadísticas, que muestran una parte pequeña, mas gravísima, de la magnitud total de la violencia ejercida contra las mujeres. La violencia cotidiana contra las mujeres estuvo durante siglos naturalizada y normalizada, por lo que se mantenía silenciada y aun hoy, a pesar de situarse en el centro de la preocupación social y política, es un fenómeno estructural y global que constituye un problema sociopolítico de primera magnitud que, como tal, debe ser tratado, y en el que la sociedad debe asumir el compromiso de luchar codo a codo a favor de su erradicación. El compromiso de la Administración debe ser articular una respuesta global a la problemática de la violencia de género en cualquiera de sus modalidades y consecuencias a través de una asistencia integral a las mujeres víctimas y a las personas a su cargo, así como fortaleciendo la prevención para avanzar en la paulatina reducción de esta lacra social hasta su erradicación.

La Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, recoge actuaciones destinadas a aportar a toda la sociedad, y principalmente a las víctimas, una necesaria respuesta que garantice la seguridad y la recuperación integral de las mujeres y de las personas que de la misma dependen, potenciando instrumentos de prevención y sensibilización y articulando los mecanismos necesarios para prestar una atención integral a las mujeres que sufren violencia de género.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



En noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género por el Gobierno de la Nación, las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Así, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, se creó una subcomisión que tuvo como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeron conjunto de propuestas de actuación, entre ellas, las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la elaboración de un informe que estudiara y evaluara, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas; analizara la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la violencia de género y examinara la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la ponencia de estudio de la referida comisión para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Con lo expuesto, el 27 de diciembre de 2017, todas las comunidades autónomas ratificaron de común acuerdo el informe del Pacto de Estado contra la violencia de género, que en su eje 3 recoge de manera específica medidas para el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas y, entre ellas, la elaboración de propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, de formación e inserción laboral de las mujeres que sufren violencia de género.

Son las comunidades autónomas las que asumen las competencias de la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y están, por lo tanto, llamadas a jugar un papel clave en la prevención, atención y reparación del daño.

Las medidas relativas al compromiso económico vinculado al desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establecían que la financiación debía alcanzar el horizonte temporal necesario para materializar el conjunto de medidas acordadas en el mismo y desde su aprobación incluían un primer escenario, que abarcaba los primeros cinco ejercicios presupuestarios desde la aprobación del pacto, esto es, desde 2018 a 2022. Con

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



todo, se preveía que este horizonte temporal pudiera actualizarse y redefinirse dentro de la Comisión de Seguimiento del Pacto constituida en el Congreso.

El día 25 de noviembre de 2021, cuatro años después de la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género de 2017, la mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, conscientes de que el Pacto de Estado no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, firmaron un acuerdo de renovación del informe, donde nuevamente se plasmó la voluntad de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan.

En base a todo lo anterior, el 20 de marzo de 2023 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027).

Las mujeres que viven o vivieron situaciones de violencia de género precisan dotarse de las herramientas necesarias para incorporarse al mundo laboral y obtener independencia económica, en caso de que esta no existiera, por lo que desde las administraciones se asume la obligación de dotar los mecanismos necesarios para facilitarles esa integración social y laboral. En esa obligación se enmarca la presente orden, que tiene como objetivo primero el fomento del desarrollo de programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral a mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de apoyarlas en su integración o reintegración en el mercado laboral, como elemento clave para su recuperación integral, toda vez que la falta de recursos propios, fundamentalmente de un puesto de trabajo, dificulta en muchas ocasiones la ruptura de la situación de violencia. El acceso al empleo de las mujeres víctima de violencia de género representa un paso fundamental para lograr una mayor autonomía y aumento de la autoestima, al conseguir la independencia económica contribuyendo a lograr su plena integración en la vida económica y social.

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007,

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



de 13 de enero, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero); en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia (DOG núm. 214, de 5 de noviembre), y en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), y en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio).

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, por el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y por el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar para el año 2025 subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral, dirigidos a mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, con la finalidad de apoyarlas en su integración o reintegración en el mercado laboral, como elemento clave para una recuperación integral.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

4. El código de este procedimiento administrativo es el SI451A.

Artículo 2. *Financiación*

1. Para la concesión de estas ayudas se destinarán 700.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 08.06.313D.481.2 (código de proyecto 2018 00112).

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



Dicha partida presupuestaria se financia con fondos finalistas del Estado, que los presupuestos generales del Estado destinan al desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El método de concesión y justificación empleado será a través de módulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, excepcionalmente se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles cuando el aumento venga derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito; cuando existan remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad a consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Compatibilidad de las ayudas*

Las subvenciones para las actuaciones recogidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda pública, o incentivo a la contratación, para la misma finalidad.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser destinatarias de las subvenciones para el desarrollo de las actuaciones reguladas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en esta orden y que, de manera particular, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el área de igualdad del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, regulado por el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener su domicilio social en Galicia o delegación en la Comunidad Autónoma.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



d) No encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante declaración responsable de la persona representante de la entidad.

e) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa general de subvenciones.

2. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de los programas subvencionados.

Artículo 5. *Personas destinatarias finales*

Las personas destinatarias finales de los programas regulados en esta orden serán las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Galicia como demandantes de empleo.

A los efectos de esta orden, se entenderá por mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia todas aquellas que hubieran cesado la relación de convivencia con el agresor y acrediten la situación de violencia a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, concretamente:

a) Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, testimonio o copia autenticada por la/el secretaria/o judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.

b) Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, que declare que la mujer sufrió violencia de género.

c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicio de violencia, auto de apertura de juicio oral o documento equivalente en que conste la existencia de dichos indicios.

d) Informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local de Galicia en el que se recoja dicha condición y la fecha en que se produjo el cese de la convivencia.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



e) Informe de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local de Galicia en que se recoja dicha condición y la fecha en que se produjo el cese de la convivencia.

Tendrán preferencia, en su caso, para la incorporación al programa, las mujeres con orden de protección y/o medidas cautelares vigentes en el momento de incorporación al programa. A estos efectos, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá realizar las comprobaciones oportunas a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección y del Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia.

Artículo 6. Incorporación de las participantes al programa

1. A los efectos de facilitar la selección de candidatas, la Consellería de Política Social e Igualdad y el Servicio Público de Empleo de Galicia elaborarán una instrucción conjunta que se hará pública en la página web de la Consellería de Política Social e Igualdad.

2. Igualmente, las entidades beneficiarias de las ayudas, así como los centros de Información a la Mujer, los centros de la Red Gallega de Acogimiento y el Centro de Recuperación Integral para Mujeres que sufren Violencia de Género, y cualquier otro servicio público que trabaje en el ámbito de la violencia de género, podrán proponer participantes para su incorporación al programa, siempre y cuando estas reúnan los requisitos recogidos en el artículo 5.

3. Las mujeres finalmente seleccionadas serán identificadas por el Servicio Público de Empleo de Galicia y no podrán participar en otras medidas activas de empleo que se consideren incompatibles con la participación en programas de inserción laboral como los subvencionados a través de esta orden.

Artículo 7. Actuaciones y período subvencionables

1. Serán subvencionables los programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia, con la finalidad de apoyarlas en su integración o reintegración en el mercado laboral, como elemento clave para una recuperación integral. En estos programas se establece de manera obligatoria un objetivo cuantitativo de inserción laboral de las mujeres participantes en los mismos, que será de, por lo menos, el 10 % de las participantes, que deberán conseguir su inserción laboral en el período subvencionable, y según lo dispuesto en el artículo 7, puntos 3 y 4.



No obstante, cuando la totalidad de mujeres participantes en el programa acrediten, además de la condición de víctima de violencia de género, una situación de discapacidad o de persona inmigrante, el objetivo de inserción será de un 5 %.

Además, los programas que se desarrollen deberán incluir de manera obligatoria alguna de las actuaciones previstas en el itinerario de inserción de cada usuaria y las becas para las participantes del programa, recogidos en el punto 2, apartados a) y d), y podrán incluir también alguna de las otras actuaciones previstas en el punto 2, apartados b) y c).

2. Actuaciones de los programas:

a) Itinerario de inserción:

1º. Diagnóstico competencial y diseño de un plan de acción personalizado para la busca de empleo para cada participante: entrevista individualizada en profundidad a cada una de las participantes para obtener toda la información acerca de los recursos de que dispone, a sus aptitudes y actitudes para el empleo, disponibilidad horaria, formación y experiencia laboral.

2º. Orientación profesional y asesoramiento laboral para el empleo: talleres de entrevista, elaboración de currículum vitae, técnicas de busca de empleo y asesoramiento formativo.

3º. Busca activa de empleo con acompañamiento y seguimiento de dicha búsqueda, así como seguimiento inicial en el puesto de trabajo.

4º. Intermediación laboral y contacto con empresas gestionando las posibles ofertas: confección del perfil laboral de las participantes con la finalidad de remitirlas a las empresas y cubrir posibles ofertas de empleo.

5º. Asesoramiento/apoyo en la empresa en prácticas profesionales no laborales o similar.

6º. Prospección de empleo.

7º. Seguimiento de la inserción en las empresas y evaluación del trabajo realizado.

8º. Otras actuaciones dirigidas a incrementar las expectativas de mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de las mujeres en situación de violencia de género.



La atención directa, a través de los itinerarios de inserción señalados en los números ordinales anteriores, comprenderá tanto las actuaciones presenciales con la persona participante, de forma individual o grupal, como aquellas otras actuaciones que no requieran la presencia de la persona y que se consideren necesarias para el cumplimiento del objetivo de apoyar su integración o reintegración en el mercado laboral.

b) Formación para el empleo:

Tendrá la finalidad de formar y capacitar a las participantes para su acceso al empleo, proporcionándoles una actualización y mejora de sus competencias profesionales, conocimientos y prácticas, incluidas las acciones formativas que tengan como finalidad adquirir las competencias clave, formación lingüística, formación en coaching y/o inteligencia emocional o formación relativa a las características de la sociedad de acogida en el caso de mujeres inmigrantes, así como formación dirigida al autoempleo y a la constitución de cooperativas o sociedades laborales.

c) Actuaciones de apoyo a la conciliación:

Consistirán en la puesta a disposición de servicios de atención personal y/o familiar, en el hogar o en un recurso comunitario, dirigidos a facilitar la participación de las mujeres en situación de violencia de género en las acciones comprendidas en su itinerario de inserción socio-laboral según el apartado a), o en formación para el empleo según el apartado b).

d) Becas para las participantes en el programa:

El objeto de estas becas será facilitarle a las participantes una ayuda económica para compensarles los gastos en los que puedan incurrir como el transporte, desplazamientos, teléfono, internet, por participar en el programa, que incentive su participación en el mismo.

3. A los efectos de esta orden, se considerará inserción laboral de las mujeres atendidas cuando, durante el plazo de ejecución del programa, sean contratadas por cuenta ajena por una duración no inferior a tres meses, o inicien durante este mismo plazo o dentro de los tres meses inmediatamente posteriores, una actividad por cuenta propia o formando parte como socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral, por una duración no inferior a seis meses.

4. A los efectos de esta orden, no se computarán como inserción laboral:

a) Las contrataciones que se produzcan en cualquier administración pública con cargo a subvenciones de programas de políticas activas de empleo.



b) Las contrataciones en empresas con cargo a subvenciones de programas de políticas activas de empleo.

c) La contratación de las participantes para el desarrollo de las acciones previstas en esta convocatoria 2025.

5. El período de referencia para la imputación de los gastos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden será de 1 de abril de 2025 a 30 de noviembre de 2025.

Artículo 8. *Determinación del importe de las subvenciones*

Para la determinación del importe de las subvenciones se establecen los siguientes módulos:

a) Módulo para el itinerario de inserción:

En este módulo, la asignación de la subvención será de 21,53 €/hora de trabajo efectivo, más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos, realizado por personal técnico con titulación universitaria, titulación superior de Formación Profesional complementada con experiencia profesional y/o formación especializada, o en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida, respetando, en todo caso, las exigencias de titulación específica para el desempeño de su profesión, en todos los puestos en los que así esté establecido por normativa legal.

El citado coste unitario por hora efectivamente trabajada se aplicará, hasta un máximo de 1.147 horas por profesional, para el período subvencionable de 8 meses, que se corresponden con la dedicación de un/una profesional a jornada completa. En este supuesto será necesario acreditar durante todo el programa, un número mínimo de 20 mujeres participantes, de las cuales el 60 % (12) deberán haber realizado, por lo menos, seis intervenciones presenciales de las recogidas en su itinerario de inserción.

Este número de mujeres atendidas previsto en esta orden se incrementará o se disminuirá proporcionalmente en función del número de horas totales declaradas por la entidad.

b) Módulo para acciones de formación para el empleo:

Este módulo comporta para su desarrollo la presencia de monitorizado, y/o tutorización en caso de teleformación. La asignación del módulo será de 21,53 €/hora de trabajo efectivo más el 40 % en concepto de otros costes directos e indirectos.



Los importes establecidos corresponderán íntegramente cuando tengan derecho a la certificación acreditativa por su realización un mínimo de cinco participantes. A este respecto, se entenderá que generan derecho a certificado acreditativo de la realización de la acción formativa las participantes que hayan asistido, como mínimo, al 60 % del total de las horas de duración de la acción, o, en caso de teleformación, que hubieran ejecutado, por lo menos, el 60 % de los contenidos dentro del período formativo, en su caso.

Las acciones formativas previstas en este módulo de formación para el empleo deberán tener una duración mínima de 8 horas, y estar iniciadas y finalizadas dentro del período subvencionable señalado en el artículo 7.

c) Módulo para medidas de apoyo a la conciliación:

Este módulo tendrá una asignación de 16,73 €/hora por servicio de conciliación efectivamente prestado más el 20 % en concepto de otros costes directos e indirectos.

d) Módulo para becas de participación:

Este módulo tendrá una asignación de 50 € al mes por participante, siempre que acredite su inclusión y participación activa en el programa durante un mínimo de 20 días del mes correspondiente.

La entidad beneficiaria realizará el pago de estas becas mensualmente a las participantes, una vez acreditado el derecho a la beca según lo dispuesto en el párrafo anterior, y con fecha límite el día 15 del mes siguiente al que corresponda el abono.

Artículo 9. *Cuantía de las subvenciones*

1. La cuantía máxima de la ayuda que se puede conceder a cada entidad al amparo de esta convocatoria es de 80.000 euros.

2. Hasta agotar el crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará aplicando al gasto subvencionable los porcentajes de intensidad de ayuda que se indican a continuación, en función de la puntuación obtenida en la valoración realizada una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 17:

- Entre 100 y 95 puntos: 100 % del gasto subvencionable.
- Entre 94 y 85 puntos: 90 % del gasto subvencionable.
- Entre 84 y 75 puntos: 80 % del gasto subvencionable.



- Entre 74 y 65 puntos: 70 % del gasto subvencionable.
- Entre 64 y 55 puntos: 60 % del gasto subvencionable.
- Entre 54 y 45 puntos: 50 % del gasto subvencionable.
- Entre 44 y 35 puntos: 40 % del gasto subvencionable.
- Entre 34 y 25 puntos: 30 % del gasto subvencionable.

No serán beneficiarias de esta subvención las entidades que no consigan un mínimo de 25 puntos.

En el supuesto de agotar el crédito disponible, el resto de las solicitudes consideradas subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas en caso de producirse alguna renuncia o por modificación en los programas inicialmente presentados o de producirse un incremento del crédito inicialmente disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. A estos efectos se podrán realizar sucesivas propuestas de resolución.

Asimismo, en caso de quedar crédito libre de adjudicar la cuantía que corresponda a cada una de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, y siempre que no exista lista de espera, podrá repartirse entre ellas a partes iguales de manera que se mantenga la proporcionalidad derivada de la aplicación de los criterios de baremación, y sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía solicitada.

Artículo 10. *Gastos subvencionables*

1. Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones que configuren el programa, según lo dispuesto en el artículo 7, y referidos a gastos directos de personal y otros gastos directos y gastos indirectos, en los términos establecidos a continuación:

a) Gastos directos: tendrán esta consideración los que estén directamente relacionados con las actuaciones subvencionadas y que se refieran de forma inequívoca y constatable a ellas, en particular los siguientes:

1º. Gastos de personal:

1º.1. Personal propio de la entidad que preste servicios en el desarrollo del programa objeto de esta subvención, y que realice atención directa a las mujeres participantes, según



lo previsto en el artículo 7.a). Serán subvencionables las retribuciones totales correspondientes a la ejecución del programa, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social y la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda. La identificación de la actuación que se subvenciona deberá constar en el contrato de trabajo o en una previa asignación de funciones directas, tanto en caso de que la jornada de trabajo esté íntegramente destinada a la ejecución de dicha actuación como en el caso de dedicación parcial, garantizando siempre su justificación documental.

1º.2. Trabajadoras/es por cuenta propia para la realización de actuaciones o la prestación de servicios o función relacionados con la finalidad del programa, previa asignación de funciones, según lo previsto en el artículo 7.a). Deberá quedar suficiente justificación documental de la actuación que se subvenciona y del tiempo de dedicación a dicha actuación.

1º.3. Trabajadores/as por cuenta propia con contrato para la realización de actividades de formación previstas en el artículo 7.b).

1º.4. Solo serán imputables las horas efectivamente trabajadas dedicadas al desarrollo del programa, y realizadas por profesionales técnicos/as, titulados/as, adscritos/as al mismo.

2º. Otros gastos directos:

2º.1. Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada, según cualquiera de las previstas en el artículo 7, incluidos los gastos de seguros de accidentes del alumnado.

2º.2. Dietas y gastos de locomoción del personal que desarrolla las actuaciones, necesarias para su realización.

2º.3. Becas a las mujeres beneficiarias del programa por su participación en las acciones formativas desarrolladas dentro de su itinerario y/o por la realización de prácticas no laborales.

2º.4. Alquiler de maquinaria específica para el desarrollo de acciones de formación.

b) Gastos indirectos: tendrán dicha consideración los gastos corrientes que no se correspondan en exclusiva a las actuaciones subvencionadas por tener carácter estructural pero que resulten necesarios para su desarrollo:

1º. Gastos indirectos de personal.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



2º. Gastos en bienes consumibles y en material fungible.

3º. Gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones como luz, agua, calefacción, teléfono, internet, electricidad, limpieza y seguridad.

2. A los efectos de estas ayudas no se considera subvencionable ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido no susceptible de repercusión o compensación.

3. A los efectos de esta orden, no está permitida la subcontratación de los gastos subvencionables. No obstante lo anterior no se considerarán como gastos subcontratados aquellos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, tales como la contratación de personal monitor, alquiler de instalaciones para la realización de las actuaciones y/o gastos de suministros relacionados con ellas, siempre que no sean proveídos por la misma persona física o jurídica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe de cada uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Las dudas o controversias en relación con la subvencionalidad de los gastos serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad por propia iniciativa o por petición de cualquiera de las entidades solicitantes.

Artículo 11. *Presentación de solicitudes y plazo*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluyendo el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 12. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Memoria de la entidad (anexo II) que contenga los datos básicos de identificación y, como mínimo, los epígrafes señalados en este anexo.

b) Memoria descriptiva de actuaciones (anexo III), que deberá contener como mínimo los epígrafes señalados en este anexo. De ser preciso, se podrá aportar una memoria complementaria al anexo III de extensión no superior a seis folios.

c) Certificación, emitida por el órgano responsable de la entidad, en la que figure el compromiso de asignar los medios materiales y humanos necesarios para garantizar el idóneo desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 7 y de acuerdo con lo indicado en el anexo III (memoria descriptiva de actuaciones a desarrollar), según el modelo 1 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

d) Acreditación documental, suficiente y detallada, de la experiencia de la entidad en la realización y desarrollo de programas de inserción laboral con mujeres víctima de la violencia.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



cia de género y/o con personas pertenecientes a otros colectivos, según lo dispuesto en el artículo 17.1.a), en su caso.

e) Documentación acreditativa del/de los compromiso/s de contratación a que se refiere el artículo 17.1.b), firmada por la empresa o empresas correspondiente, en su caso, según el modelo 2 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

f) En su caso, acreditación documental suficiente de que la entidad solicitante es promotora o trabaja en coordinación con una empresa de inserción debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2022, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la cualificación de empresas de inserción de Galicia y su registro administrativo.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone del mismo.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



Artículo 13. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarios con la AEAT.
- d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- f) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- g) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- h) Vida laboral de los últimos 12 meses de las personas participantes insertadas.
- i) Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente: certificado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia, en caso de participantes en programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que, además de la condición de víctima de violencia de género, acrediten una situación de discapacidad.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



Artículo 14. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 15. Instrucción de los procedimientos

1. La instrucción de los procedimientos corresponde a la subdirección general con competencias en materia de violencia de género. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, previa la correspondiente resolución.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en cualquier fase del procedimiento se le podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación de la solicitud presentada.

4. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos a la Comisión de Valoración.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en esta orden o en la normativa de aplicación o que no contengan la documentación necesaria quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de no admisión o desestimación, en la que se indicarán las causas de la misma. En todo caso, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 16. Comisión de Valoración

1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se creará una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de evaluar las



solicitudes y de emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación y la ayuda aplicable en cada caso.

2. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidencia: la persona titular de la subdirección general con competencias en materia de violencia de género. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituida por la persona titular del Servicio de Apoyo Técnico-Administrativo.

- Vocalías: la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de prevención y atención a las víctimas, la persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de planificación y mejora de la coordinación y la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de apoyo técnico-administrativo, de la dirección general con competencias en materia de lucha contra la violencia de género, y la persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de intermediación de la dirección general con competencias en materia de formación y cualificación para el empleo de la consellería con competencias en materia de empleo, comercio y emigración.

- Secretaría: una persona funcionaria de la dirección general con competencias en materia de lucha contra la violencia de género a propuesta de la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Si, por cualquier causa, alguna de las personas componentes de la Comisión de Valoración no pudiera asistir cuando esta se reúna para el examen de las solicitudes, será sustituida por la persona funcionaria designada al efecto por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de lucha contra la violencia de género.

En la composición de la Comisión de Valoración se procurará conseguir una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes de las subvenciones la información o documentación adicional que, no estando en poder de la Administración tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Una vez evaluados los expedientes según los criterios de valoración establecidos en esta orden, la Comisión de Valoración emitirá un informe según el cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



la denegación de la ayuda solicitada, proponiendo la concesión de la subvención según el orden de puntuación y por el importe de la ayuda que corresponda hasta agotar el crédito.

5. En caso de existir solicitudes susceptibles de ayuda pero que no se incluyen en la propuesta anterior por haberse agotado el crédito disponible, quedarán en reserva para ser atendidas en el supuesto de que quedara crédito libre por producirse alguna renuncia, o por modificación en los programas inicialmente subvencionados, o bien por incremento del crédito presupuestario destinado a esta subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme a lo señalado en esta base.

Artículo 17. *Criterios de valoración*

1. La Comisión valorará los expedientes según los siguientes criterios:

a) Por la experiencia de la entidad en la realización y desarrollo de programas de inserción laboral en los últimos 5 años: hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

– Experiencia de la entidad en la realización y desarrollo de programas específicos de inserción laboral con mujeres víctima de violencia de género: 3 puntos por cada programa desarrollado, hasta un máximo de 15 puntos, siempre que se acredite que obtuvieron financiación para su desarrollo por parte de las administraciones públicas y que tuvieron como resultado la inserción laboral de una o varias mujeres víctima de violencia de género. Se acreditará a través de informe o certificado emitido por la Administración pública correspondiente en el que se recoja el nombre del programa, período/s, año/s de desarrollo e inserciones conseguidas.

– Experiencia de la entidad en la realización y desarrollo de programas específicos de inserción laboral con otros colectivos: 1 punto por cada programa desarrollado, hasta un máximo de 5 puntos, siempre que se acredite que obtuvieron financiación para su desarrollo por parte de las administraciones públicas y que tuvieron como resultado la inserción laboral de una o varias personas. Se acreditará a través de informe o certificado emitido por la Administración pública correspondiente, en el que se recoja el nombre del programa, el período o períodos de desarrollo y las inserciones conseguidas.

b) Por la existencia y presentación de un compromiso de contratación firmado por una empresa: hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

– Presentación de un compromiso de contratación firmado por una empresa: 3 puntos.



– Presentación de dos o más compromisos de contratación firmados por dos o más empresas: 8 puntos.

Para que se entiendan cumplidos los compromisos de contratación, el tiempo efectivamente trabajado deberá ser como mínimo de tres meses y deberá iniciarse dentro del período de ejecución de esta convocatoria.

c) Por el compromiso de realización de prácticas no laborales en empresa por parte de las participantes en este programa de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género, firmado por la persona responsable de la entidad solicitante: hasta 15 puntos, con el siguiente desglose:

– Compromiso de realización de prácticas no laborales de entre el 20 % y el 40 % de las participantes en el programa: 5 puntos.

– Compromiso de realización de prácticas no laborales de entre el 41 % y el 60 % de las participantes en el programa: 10 puntos.

– Compromiso de realización de prácticas no laborales de más del 60 % de las participantes en el programa: 15 puntos.

En caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que, además de la condición de víctima de violencia de género, acrediten una situación de discapacidad o de persona inmigrante, el desglose de la valoración del compromiso de realización de prácticas no laborales en empresas de las participantes será el siguiente:

– Compromiso de realización de prácticas no laborales de entre el 10 % y el 20 % de las participantes en el programa: 5 puntos.

– Compromiso de realización de prácticas no laborales de entre el 21 % y el 40 % de las participantes en el programa: 10 puntos.

– Compromiso de realización de prácticas no laborales de más del 40 % de las participantes en el programa: 15 puntos.

En ambos casos, para que se entiendan cumplidos los compromisos de realización de prácticas no laborales, las prácticas deberán tener una duración mínima de 8 horas y deberán iniciarse y finalizarse dentro del período de ejecución de esta convocatoria.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



d) Por la acreditación documental de que la entidad solicitante es promotora o trabaja en coordinación con una empresa de inserción, debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de de Galicia: 5 puntos.

e) Por el carácter integral del programa presentado, con respecto a las actuaciones establecidas en el artículo 7: hasta 27 puntos, con el siguiente desglose:

- Objetivos propuestos por la entidad solicitante en relación con la mejora de la situación personal y laboral de las participantes, con respeto a las actuaciones establecidas en el artículo 7: hasta 15 puntos.

- Carácter innovador de las actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante, según las recogidas en el artículo 7, con respecto a otras propuestas de esta convocatoria: hasta 12 puntos.

f) Objetivos comprometidos en materia de inserción laboral en el mercado de trabajo de las mujeres víctima de violencia de género participantes en el programa, siempre que sean superiores a los mínimos establecidos en el artículo 7: hasta 25 puntos, según la siguiente escala:

- 11 %: 6 puntos.
- 12 %: 7 puntos.
- 13 %: 8 puntos.
- 14 %: 9 puntos.
- 15 %: 10 puntos.
- 16 %: 11 puntos.
- 17 %: 12 puntos.
- 18 %: 13 puntos.
- 19 %: 14 puntos.
- 20 %: 15 puntos.
- 21 % o más: 25 puntos.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



En caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que, además de la condición de víctima de violencia de género, acrediten una situación de discapacidad o de persona inmigrante, la valoración de los objetivos comprometidos en materia de inserción laboral en el mercado de trabajo de las mujeres participantes en el programa, siempre que sean superiores a los mínimos establecidos en el artículo 7, la escala será la siguiente:

- 6 %: 6 puntos.
- 7 %: 7 puntos.
- 8 %: 8 puntos.
- 9 %: 9 puntos.
- 10 %: 10 puntos.
- 11 %: 11 puntos.
- 12 %: 12 puntos.
- 13 %: 13 puntos.
- 14 %: 14 puntos.
- 15 %: 15 puntos.
- 16 % o más: 25 puntos.

La puntuación máxima total será de 100 puntos, siendo preciso conseguir una puntuación mínima de 25 puntos para poder resultar beneficiaria de esta subvención.

2. En caso de empate en la puntuación, el desempate se establecerá en función de las puntuaciones más altas según los epígrafes parciales de los criterios recogidos en este artículo, empezando por el punto 1, y si persiste el empate, el desempate se establecerá por la fecha y hora de presentación de la solicitud.

3. Todas las condiciones alegadas deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



Artículo 18. Resolución

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta orden será resuelta por la persona titular de la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad, a propuesta del órgano instructor y una vez fiscalizada la propuesta por la Intervención Delegada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

3. En la resolución de concesión se establecerán las condiciones de la ayuda a las que quedan sometidas las entidades beneficiarias derivadas de la aceptación de la subvención.

4. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez días hábiles su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el programa o actuación subvencionado en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria. En caso de no comunicar dicho aspecto en el plazo indicado se entenderá tácitamente aceptada.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, una vez aceptadas estas, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidas.

Artículo 19. Estimación parcial de la solicitud

En caso de que una solicitud de ayuda comprenda gastos para los que no exista crédito suficiente, se podrá estimar parcialmente. De producirse la ampliación o redistribución de créditos a que se refiere el punto 2 del artículo 2, se podrán atender las solicitudes que no pudieron ser estimadas en su integridad, por orden de puntuación.

Artículo 20. Notificaciones

1. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución de estas subvenciones serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que surtirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificará la fecha de la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes desestimadas, con expresión sucinta de los motivos de la desestimación.



2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos distintas de las previstas en el punto 1 de este artículo y en el artículo 15 de esta orden se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

5. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 21. *Régimen de recursos*

La presente orden ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



Artículo 22. *Modificación de la resolución de concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. Asimismo, podrá acordarse la modificación de la resolución de la subvención a instancia de la entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. Estas bases habilitan para aprobar, en los supuestos que proceda, las modificaciones atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa de aplicación.

Artículo 23. *Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación, en particular, las siguientes:

a) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención dentro del período y plazos establecidos en esta convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que resultan de la normativa de aplicación.

b) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una pista de auditoría suficiente, respecto de los ingresos de la ayuda percibida y conservar toda la documentación relativa a la subvención, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, en concreto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento general de protección de datos); en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa concordante.

Además, deberán informar, de manera fehaciente, a las destinatarias finales del tratamiento que llevarán a cabo sobre sus datos, conforme a lo especificado en el artículo 13

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



del Reglamento general de protección de datos, así como de los aspectos incluidos en el párrafo anterior, recadando su consentimiento explícito al efecto. Asimismo, las entidades serán responsables de custodiar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

d) Dar cumplimiento a la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del programa. Así, en todo tipo de publicidad e información relativos a las actuaciones subvencionadas, tendrá que constar la condición de subvencionada por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad y el Pacto de Estado contra la violencia de género-Ministerio de Igualdad.

e) Informar, en su caso, a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, y por el Pacto de Estado contra la violencia de género-Ministerio de Igualdad, así como de los objetivos de los fondos, figurando los emblemas de ambos organismos, como mínimo, en los siguientes documentos, en su caso:

- Partes de asistencia y/o de participación.
- Encuestas de evaluación.
- Certificados de asistencia.

f) Adecuar la metodología de las actuaciones, así como la de recogida y proceso de datos de seguimiento y acreditación de la realización de la actividad de personas beneficiarias a las fórmulas que, en su caso, proponga la Consellería de Política Social e Igualdad, realizando las actuaciones precisas para recoger información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones.

g) Las entidades subvencionadas deberán ajustarse en la ejecución de las actuaciones a los objetivos que, en su caso, establezca la Consellería de Política Social e Igualdad.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las entidades beneficiarias y, en su caso, la solicitud y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

i) Facilitar toda la información requerida por la Consellería de Política Social e Igualdad, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas,

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



el Consejo de Cuentas y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Contratar un seguro de cobertura de accidentes para el alumnado o participantes en las actuaciones que cubra tanto los riesgos que puedan tener durante el desarrollo de las actividades como los de los desplazamientos para la asistencia a ellas.

l) Controlar la asistencia a las acciones formativas que se realicen, y garantizar que las personas propuestas para la certificación acreditativa de la realización de dichas acciones hayan asistido como mínimo al 60 % del total de sus horas.

m) Reintegrar los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

n) Todas aquellas obligaciones y requisitos que se desprendan del articulado de esta orden y de los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y de su normativa de desarrollo.

Artículo 24. *Plazo y justificación de la subvención*

1. Las medidas y actuaciones correspondiente a estos programas se justificarán a través de la modalidad de módulos prevista en el artículo 54 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. La justificación comprenderá las actuaciones realizadas entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 y se presentará con fecha límite el 5 de diciembre de 2025.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago firmada por la persona que ostenta la representación de la entidad, en la cual se deberá hacer constar de modo expreso el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, así como el coste de personal según las horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa objeto de esta subvención (anexo IV).

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



b) Declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones (anexo V).

c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y subvencionadas, según el modelo 3 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La memoria recogerá una muestra de todos los materiales elaborados carteles, folletos, encuestas, material didáctico, fotografías, y otros documentos donde deberán figurar los logos de la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, así como de otras evidencias de los gastos directos realizados, a los efectos de acreditar la realización de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información recogidas en el artículo 23.

d) Certificación de la relación de participantes insertadas por su participación en este programa de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia, según el modelo 4 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

e) Anexo VI, de comprobación de datos de terceras personas interesadas, de cada una de las participantes insertadas, según lo dispuesto en el artículo 7.3. En caso de oponerse a dicha consulta, deberán aportar la copia de vida laboral o de los contratos de trabajo formalizados y debidamente comunicados a la oficina de empleo, o copia de la documentación justificativa equivalente, en el caso de participantes que consigan la inserción derivada de una actividad por cuenta propia o formando parte como socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral.

Y anexo VI, de comprobación de datos de terceras personas interesadas, de cada participante, en el caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que además de la condición de víctima de violencia de género acrediten una situación de discapacidad. En caso de oponerse a dicha consulta o de que este no fuera emitido por la Xunta de Galicia, deberán aportar la copia de dicho documento acreditativo de la discapacidad.

f) Declaración firmada por cada una de las participantes insertadas, relativa a la consecución del objetivo de inserción, según el modelo 5 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



g) En caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que además de la condición de víctima de violencia de género, acrediten una situación de persona inmigrante, deberán aportar documentación acreditativa de dicha situación.

h) Para la justificación del módulo para el itinerario de inserción (artículo 8.a), deberá aportar la siguiente documentación:

1º Certificación de los costes directos de personal referidos a cada una de las personas profesionales, con indicación del tipo de relación o vinculación con la entidad solicitante, el número de horas efectivamente trabajadas referidas a las actuaciones vinculadas al programa objeto de esta subvención, según el modelo 6 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2º. Hojas mensuales de las horas totales efectivamente trabajadas dedicadas a este programa dirigido a mujeres en situación de violencia de género, firmadas por la persona trabajadora y por la persona responsable de la entidad, respecto de todas las personas adscritas al programa objeto de la subvención, según el modelo 7 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

3º. Certificación del número total de personas atendidas, junto con una relación de esas personas, acreditativa de la atención recibida, según el modelo 8 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

4º Hoja individualizada de seguimiento de cada una de las personas participantes, según el modelo 9 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La hoja individualizada de seguimiento debe estar firmada por la persona participante, por las/los profesionales que prestan atención, y por la persona responsable del programa, y numerada con el mismo ordinal con que figuren en la relación que acompaña la certificación del número total de personas atendidas.

No serán computables las personas que no se identifiquen ni aquellas de las cuales no aporten debidamente cumplimentadas las hojas individualizadas de seguimiento.

5º. En su caso, certificación de la realización de prácticas no laborales en empresa, firmada por las personas participantes, por la/el responsable de la entidad y por la persona responsable de la empresa, según el modelo 10 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



i) Para la justificación del módulo de formación para el empleo (artículo 8.b), deberá aportarse la siguiente documentación:

Por cada acción formativa finalizada:

1º. Partes de asistencia, donde consten los datos de la acción formativa, firmados por las personas participantes y la/el responsable técnica/o de la actuación, según el modelo 11 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

En caso de teleformación, certificación firmada por la/el responsable técnica/o de la actuación, según el modelo 12 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2º. Certificación de la finalización de la acción formativa, firmada por la persona responsable de la entidad, comprensiva de la relación de personas asistentes y el número total de horas realizadas por cada una de ellas, según el modelo 13 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

j) Para la justificación del módulo de conciliación (artículo 8.c), deberá aportarse la siguiente documentación:

1º. Orden de servicio, según el modelo 14 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2º. Registro del servicio de apoyo a la conciliación realizado, con parte horario, semanal o diario, según el modelo 15 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

k) Para la justificación del módulo de becas de participación (artículo 8.d), deberá aportarse la siguiente documentación:

1º. Certificación firmada por la persona responsable de la entidad, comprensiva de la relación de participantes que percibieron las becas y su importe, y la relación de las participantes que no percibieron beca/s y la causa, según el modelo 16 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2º. Declaración firmada por cada una de las participantes, relativa a la percepción de las becas de participación, según el modelo 17 que figura en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



3º. Justificación del pago mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria, etc, en el caso de pagos mediante cheque bancario, que será siempre nominativo, se juntará a este la copia del extracto bancario donde figure el cargo en cuenta de dicho cheque), en los que conste la identificación de la entidad pagadora y de la destinataria del pago.

l) En caso de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe de cada uno de los gastos subvencionables superara las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, y la entidad beneficiaria haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aportar dichas ofertas, y deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

Artículo 25. *Anticipo y pago de la subvención*

1. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actuaciones subvencionadas.

2. Se realizará un primer pago del 80 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la subvención. El 20 % restante, o la parte proporcional que corresponda, se librará previa



justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta orden.

Artículo 26. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta orden o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. Procederá el reintegro total de la ayuda percibida, más intereses de demora, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador y demás responsabilidades en que pueda incurrir la entidad beneficiaria, en caso de no comunicar la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones subvencionadas.

3. Procederá el reintegro del 10 % de la ayuda percibida, en caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad.

4. La subvención será aminorada proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad de las horas previstas de trabajo efectivamente realizado dedicado al programa y tenidas en cuenta en la asignación de la subvención. También procederá la minoración proporcional cuando el número de participantes atendidas sea inferior a las que correspondan según las horas efectivamente justificadas. Igualmente procederá la minoración proporcional cuando el número de participantes atendidas con un número mínimo de seis intervenciones presenciales sea inferior a las que correspondan según las horas efectivamente justificadas.

En caso de que la subvención fuera concedida para la realización de programas dirigidos en su totalidad a mujeres que, además de la condición de víctima de violencia de género, acrediten una situación de discapacidad o de persona inmigrante, solo se computarán como participantes aquellas mujeres que acrediten la referida situación, procediendo a la minoración proporcional según lo indicado en el párrafo anterior, en su caso.

5. Particularmente alcanzará el porcentaje de un 2 % de minoración sobre la cuantía total de la ayuda percibida el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 23, apartados d) y e).

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



6. Se procederá a la minoración de un porcentaje del 5 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida por cada una de las beneficiarias que no consigan su inserción laboral al final del programa, según el porcentaje mínimo establecido en el artículo 7.1 o porcentaje superior indicado por la entidad en la solicitud y tenido en cuenta en su valoración. A estos efectos, el porcentaje de participantes a insertar se aplicará sobre el número de mujeres participantes que correspondan según las horas efectivamente justificadas.

7. En caso de incumplimiento en el/los compromiso/s de contratación, presentado/s con la solicitud y objeto de valoración, se procederá además a la minoración del 2 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida por cada uno de los compromisos incumplidos.

8. En caso de incumplimiento en el compromiso de realización de prácticas no laborales en empresa señalado en la solicitud, se procederá además a la minoración de los siguientes porcentajes sobre la cuantía total de la ayuda percibida, según el porcentaje de incumplimiento:

– Minoración del 2 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida, si el incumplimiento es ≤ 25 %.

– Minoración del 3 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida, si el incumplimiento es > 25 % y ≤ 40 %.

– Minoración del 4 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida, si el incumplimiento es > 40 % y ≤ 60 %.

– Minoración del 6 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida, si el incumplimiento es > 60 %.

A estos efectos el porcentaje de compromiso de realización de prácticas no laborales en empresa se aplicará sobre el número de mujeres participantes que corresponda según las horas efectivamente justificadas.

9. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administra-



ción, la devolución total o parcial de la ayuda concedida, mediante su ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que le será facilitada por el órgano gestor, en concepto de devolución voluntaria de la ayuda. En este caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha de ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la ayuda concedida.

Artículo 27. *Control*

1. La Consellería de Política Social e Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta orden.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá realizar, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las ayudas. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en esta resolución. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la que se le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente de la Consellería de Política Social e Igualdad junto con el informe de verificación. La entidad queda obligada a facilitar al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.

Artículo 28. *Remisión normativa*

En todo lo no previsto en esta orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, además del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normativa de aplicación.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



Artículo 29. Información a las entidades interesadas

1. Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>, o de la Consellería de Política Social e Igualdad <https://igualdade.xunta.gal>, en el teléfono 981 95 76 13 o en la dirección electrónica vx.igualdade@xunta.gal

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Artículo 30. Publicidad

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de las mismas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y la referida publicidad.

Artículo 31. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previs-



tas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Disposición adicional primera. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género a actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad, para resolver la concesión, denegación, modificación u otros incidentes de las subvenciones previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pagos, en relación con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo de la orden*

Se autoriza a la persona titular del órgano de dirección con competencias en materia de violencia de género de la Consellería de Política Social e Igualdad para dictar los actos e instrucciones que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de febrero de 2025

Fabiola García Martínez
Conselleira de Política Social e Igualdad

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADE

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO SI451A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-[Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DATOS BANCARIOS

☐ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido y/o ha percibido ninguna otra ayuda.☐ Si ha solicitado, se le han concedido y/o ha percibido otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE	S/C/P ⁽¹⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Indíquese lo que corresponda (S: solicitada/ C: concedida/ P: percibida)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. Que esta entidad:

- 3.1 Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden.
- 3.2 No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.3 No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 3.4 Está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- 3.5 Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- 3.6 Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- 3.7 Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular, las establecidas en el artículo 23 de esta orden.
- 3.8 Posee capacidad financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Memoria de la entidad (anexo II) |
| ☐ | Memoria descriptiva de actuaciones (anexo III) |
| ☐ | Memoria complementaria al anexo III (extensión no superior a 6 folios) |
| ☐ | Certificación del órgano responsable de la entidad del compromiso de asignar los medios materiales y humanos necesarios para garantizar el apropiado desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 7 de esta orden y de acuerdo con lo indicado en el anexo III (artículo 12.1.c) |
| ☐ | Acreditación documental de la experiencia de la entidad, en su caso (artículo 12.1.d) |
| ☐ | Documentación acreditativa del compromiso de contratación, en su caso (artículo 12.1.e) |
| ☐ | En su caso, acreditación documental suficiente de que la entidad solicitante es promotora o trabaja en coordinación con una empresa de inserción debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Galicia (artículo 12.1.f) |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DN/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Concesiones de subvenciones y ayudas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Gestión y concesión de las subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia. La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y locales en el ejercicio de sus competencias en materia de atención y protección social, así como aquellas competentes en materia de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario para la tramitación y gestión de este procedimiento. Los datos se comunicarán a la Base de datos nacional de subvenciones de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El órgano administrativo concedente publicará en el <i>Diario Oficial de Galicia</i> las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, incluyendo, entre otros datos, la identidad de beneficiario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, la rectificación, la oposición, la limitación, la portabilidad y la supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 25 de febrero de 2025 por la que se establecen las bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2025 en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género (código de procedimiento SI451A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género



MEMORIA DE LA ENTIDAD**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN SU CASO**FINALIDAD DE LA ENTIDAD**

**EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INSERCIÓN
LABORAL CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AÑO (período desde - hasta)	Nº DE INSERCIÓNES CONSEGUIDAS



**EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INSERCIÓN
LABORAL CON OTROS COLECTIVOS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AÑO (período desde - hasta)	Nº DE INSERCIÓNES CONSEGUIDAS



OTROS DATOS DE INTERÉS**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

.

de

de



Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5



MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR

DATOS DE LA ENTIDADE SOLICITANTE

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR	
RAZÓN SOCIAL			
CONTACTO			
PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, DECLARA LO SIGUIENTE:

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

ÁMBITO GEOGRÁFICO en el que la entidad ha previsto desarrollar las actuaciones de este programa:

PROVINCIA/S (señale la/las que proceda/n)	LOCALIDAD/ES (indique la/las que proceda/n)
☐ A Coruña	
☐ Lugo	
☐ Ourense	
☐ Pontevedra	

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA TOTALIDAD DE LAS MUJERES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:	☐ SÍ	☐ NO
SITUACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES DE LA TOTALIDAD DE LAS MUJERES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:	☐ SÍ	☐ NO



OBJETIVOS QUE SE ESTABLECEN EN RELACIÓN CON LA MEJORA DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS USUARIAS, CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7

ACTUACIONES QUE TIENE PREVISTO DESARROLLAR DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7 (señale las que proceda)

- ☐ Itinerarios de inserción (artículo 7.2.a)
☐ Formación para el empleo (artículo 7.2.b)
☐ Actuaciones de apoyo a la conciliación (artículo 7.2.c)
☐ Becas para las participantes en el programa (artículo 7.2.d)

SEÑALE, EN SU CASO, EL COMPONENTE DE INNOVACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR:

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES (INDIQUE EL PERFIL PROFESIONAL Y LAS TITULACIONES DE LAS/LOS PROFESIONALES QUE VAN A DESARROLLAR LAS ACTUACIONES)

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES



DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN, EN SU CASO**METODOLOGÍA****DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA**

EVALUACIÓN PREVISTA**COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA**

Compromiso de realización de prácticas no laborales en empresa, a efectos de la valoración de la solicitud previstos en el artículo 17.1.c), en su caso (señale lo que proceda) No lo marque si no existe compromiso de prácticas no laborales ☐ Entre el 20 % y el 40 % de las participantes ☐ Entre el 41 % y el 60 % de las participantes ☐ Más del 60 % de las participantes	En el caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que acrediten situación de discapacidad o de persona inmigrante, compromiso de realización de prácticas no laborales en empresa a los efectos de la valoración de la solicitud previstos en el artículo 17.1.c), en su caso (señale lo que proceda) No lo marque si no existe compromiso de prácticas no laborales ☐ Entre el 10 % y el 20 % de las participantes ☐ Entre el 21 % y el 40 % de las participantes ☐ Más del 40 % de las participantes
Compromiso de inserción laboral superior al mínimo establecido en el artículo 7, a efectos de la valoración de la solicitud previstos en el artículo 17.1.f), en su caso (señale lo que proceda) No lo marque si el compromiso es el mínimo establecido del 10 % ☐ 11 % ☐ 12 % ☐ 13 % ☐ 14 % ☐ 15 % ☐ 16 % ☐ 17 % ☐ 18 % ☐ 19 % ☐ 20 % ☐ 21 %	En el caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que acrediten situación de discapacidad o de persona inmigrante, compromiso de inserción laboral, superior al mínimo establecido en el artículo 7, a efectos de la valoración de la solicitud previstos en el artículo 17.1.f), en su caso (señalar lo que proceda) No lo marque si el compromiso es el mínimo establecido del 5 % ☐ 6 % ☐ 7 % ☐ 8 % ☐ 9 % ☐ 10 % ☐ 11 % ☐ 12 % ☐ 13 % ☐ 14 % ☐ 15 % ☐ 16 %



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADEANEXO III
(continuación)

PRESUPUESTO PREVISTO

MÓDULO PARA EL ITINERARIO DE INSERCIÓN (artículo 8.a)

Nº previsto de profesionales	Suma total de las horas previstas de dedicación al programa de la totalidad de profesionales (1)	Importe solicitado (2)

(1) Máximo 1.147 horas por profesional a jornada completa

(2) La cuantía se entiende incrementada en un 20 % en atención a lo establecido en el artículo 8.a)

MÓDULO PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (artículo 8.b)

Nº total de horas previstas de formación con presencia de monitorado y/o tutorización en el caso de teleformación	Importe solicitado (3)

(3) La cuantía se entiende incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 8.b)

MÓDULO PARA MEDIDAS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN (artículo 8.c)

Nº total de horas previstas de prestación del servicio de apoyo a la conciliación	Importe solicitado (4)

(4) La cuantía se entiende incrementada en un 20 % en atención a lo establecido en el artículo 8.c)

MÓDULO PARA BECAS DE PARTICIPACIÓN (artículo 8.1.d)

Nº total de participantes que ha previsto atender	Importe solicitado

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 80.000 €)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADE

ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO

SI451A - SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

EXPEDIENTE

SI451A 2025/

DATOS DA ENTIDADE SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que la subvención concedida a la entidad para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia fue destinada al fin para el que se concedió.

Que las actuaciones y los gastos realizados son los que se relacionan a continuación:

MÓDULO PARA EL ITINERARIO DE INSERCIÓN (artículo 8.a)

Nº de profesionales dedicados/as al desarrollo de los itinerarios	
Nº horas de todos/as los/las profesionales dedicados/as al programa	
Importe total (1)	0,00

(1) La cuantía se entiende incrementada en un 20 % en atención a lo establecido en el artículo 8.1.a)

MÓDULO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, EN SU CASO (artículo 8.b)

Número de acciones formativas desarrolladas (finalizadas)	
Nº total de horas de formación realizadas de la totalidad de las acciones formativas finalizadas	
Importe total (2)	0,00

(2) La cuantía se entiende incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 8.1.b)

MÓDULO DE APOYO A LA CONCILIACIÓN, EN SU CASO (artículo 8.c)

Modalidad del servicio	Nº total de órdenes de servicio emitidas	Nº total de horas de servicio de conciliación prestadas	Importe total (3)
En el hogar			0,00
En el recurso comunitario			0,00

(3) La cuantía se entiende incrementada en un 20 % en atención a lo establecido en el artículo 8.1.c)

MÓDULO PARA BECAS DE PARTICIPACIÓN (artículo 8.d)

Nº de mujeres participantes	
Importe total abonado	

Solicita el pago de la liquidación correspondiente a la subvención concedida de conformidad con la documentación que se aporta a estos efectos según lo exigido en la normativa reguladora.

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADEANEXO IV
(continuación)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- ☐ Declaración complementaria y actualizada, en la fecha de justificación, de todas las ayudas o subvenciones solicitadas, concedidas o percibidas para la misma finalidad (anexo V) (art. 24.3.b)
- ☐ Memoria justificativa (art. 24.3.c)
- ☐ Certificación de la relación de participantes insertadas (art. 24.3.d)
- ☐ Anexo VI, de comprobación de los datos de terceras personas interesadas, de cada una de las participantes insertadas o de cada participante, en el caso de programas que se dirijan en su totalidad a mujeres que además de la condición de víctima de violencia de género acrediten una situación de discapacidad (art. 24.3.e)
- ☐ Contratos de trabajo formalizados y debidamente comunicados a la oficina de empleo (art. 24.3.e)
- ☐ Documentación justificativa equivalente en caso de participantes que consigan la inserción derivada de una actividad por cuenta propia o formando parte como socias trabajadoras o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral (art. 24.3.e)
- ☐ Documentación acreditativa de discapacidad de las participantes en caso de que esta no fuese emitida por la Xunta de Galicia, (art. 24.3.e)
- ☐ Declaraciones firmadas por las participantes que consiguieron su inserción (art. 24.3.f)
- ☐ Documentación acreditativa de la situación de persona inmigrante de las participantes, si es el caso (art. 24.3.g)
- ☐ En su caso, solicitud de las ofertas para contrato menor (art. 24.3.l)
- ☐ En su caso, memoria de la elección de la oferta para contrato menor (art. 24.3.l)

PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL MÓDULO PARA EL ITINERARIO DE INSERCIÓN (art. 8.a)

- ☐ Certificación de los costes directos de personal (art. 24.3.h.1º)
- ☐ Hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas (art. 24.3.h.2º)
- ☐ Certificación del número total de personas atendidas, acompañada de una relación de esas personas, acreditativa de la atención recibida (art. 24.3.h.3º)
- ☐ Hoja individualizada de seguimiento de cada una de las personas participantes (art. 24.3.h.4º)
- ☐ Certificación de la realización de prácticas no laborales en empresa, de ser el caso (art. 24.3.h.5º)

PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (art. 8.b), SI ES EL CASO (por cada acción formativa)

- ☐ Partes de asistencia (art. 24.3.i.1º)
- ☐ Certificación firmada por la/el responsable técnica/o de la actuación, en el caso de teleformación (art. 24.3.i.1º)
- ☐ Certificación de la finalización de la acción formativa comprensiva de la relación de personas asistentes y el número total de horas realizadas por cada una de ellas (art. 24.3.i.2º)

PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL MÓDULO DE CONCILIACIÓN (art. 8.c), SI ES EL CASO

- ☐ Orden del servicio (art. 24.3.j.1º)
- ☐ Registro de apoyo a la conciliación realizado (art. 24.3.j.2º)

PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL MÓDULO DE BECAS DE PARTICIPACIÓN (art. 8.d)

- ☐ Certificación firmada por el/la responsable de la entidad (art. 24.3.k.1º)
- ☐ Declaraciones firmadas por las participantes (art. 24.3.k.2º)
- ☐ Justificación del pago (art. 24.3.k.3º)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE IGUALDADXUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDADE

ANEXO V

DECLARACIÓN DE TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y/O PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
SI451A - SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS
PERSONALIZADOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE
GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

EXPEDIENTE

SI451A 2025/

DATOS DA ENTIDADE SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Que, en relación con otras ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la misma finalidad que la subvención concedida para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido y/o ha percibido ninguna otra ayuda.

☐ Si ha solicitado, se le han concedido y/o ha percibido otras ayudas, que son las que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE LA AYUDA	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE	S/C/P (1)	IMPORTE

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada/ C: concedida/ P: percibida)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de de

Dirección General de Lucha contra la Violencia de Género

CVE-DOG: zvbosaq0-d7b0-rkn9-6yu2-1uosavaxold5

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

SI451A - SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE EDAD	TUTOR/A OU REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
			NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A LA CONSULTA	
		☐			Vida laboral de los últimos 12 meses CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN ☐ Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia	☐ ☐	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social e Igualdad.
Finalidades del tratamiento	Gestión y concesión de las subvenciones a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas de diseño e implementación de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción sociolaboral de mujeres en situación de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Galicia. La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de conformidad con la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, modificada por la Ley 12/2016, de 22 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas estatales, autonómicas y locales en el ejercicio de sus competencias en materia de atención y protección social, así como aquellas competentes en materia de subvenciones y ayudas públicas cuando sea necesario para la tramitación y gestión de este procedimiento.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Lugar y fecha

, de de